

DECRETO DE PRESIDENTA 83/09

Dña. SARA CHAMIZO DIEZ, PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO AMETX DE AMOREBIETA-ETXANO.

CONSIDERANDO la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia con fecha 6 de agosto de 2008

RESUELVE aprobar lo siguiente:

CONVOCATORIA 2009 PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AREA DE CULTURA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO – AMETX MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

PRIMERO: FINALIDAD

1. La presente Subvención tiene por objeto financiar iniciativas destinadas a organizar actividades culturales por Asociaciones o demás entidades, financiando eventos y actividades con motivo de las fiestas del municipio o de su actividad anual, es decir, aquellas actividades que forman parte del programa de funcionamiento habitual de la entidad solicitante para el ejercicio y otros proyectos culturales, especialmente aquellos que sean innovadores.
2. Para la concesión de la presente subvención se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a los parámetros fijados en la presente Ordenanza y con las especificidades establecidas en el presente Título. Así mismo, esta subvención será compatible con otras de las mismas o análogas características que los beneficiarios puedan solicitar.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS

1. Tendrán la consideración de beneficiarios, toda persona física o jurídica, incluidas aquellas que no tienen personalidad jurídica propia, que promueva o realice la actividad descrita en el punto anterior.
2. Además de los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes:
 - Ser entidades o asociaciones sin ánimos de lucro, legalmente constituidos y registrados en el Registro correspondiente, y que desarrollen sus actividades en el municipio.
 - Ser personas físicas en representación particular o de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y empadronadas en el municipio.

TERCERO: LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD. (ANEXO I)

La solicitud, dirigida a la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo – AMETX, se presentará en el Registro de entrada del Zelaieta Zentroa (Zelaieta Parkea z/g) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la publicación de la convocatoria, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

- Identificación del solicitante y documentos que acrediten la representación de la entidad, en su caso. En este sentido, cabe destacar que las personas físicas deberán aportar copia del DNI. Las personas jurídicas deberán aportar:
 - a) CIF.
 - b) Acuerdo de nombramiento de sus órganos y representantes, debidamente inscrito en su correspondiente registro oficial si lo hubiere.
 - c) Estatutos, igualmente inscritos.
 - d) DNI del representante, de cara a identificarlo como tal en lo que a la subvención se refiere.
- Declaración jurada del solicitante de no estar incurso en causas de incompatibilidad con la condición de beneficiario del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (ANEXO II)
- Memoria descriptiva del proyecto en virtud del cual se pretende obtener la subvención.
- Documentación justificativa de la actividad a subvencionar. Si se solicita el pago anticipado de alguna cantidad se presentará el presupuesto detallado y desglosado de la actuación, el concepto del gasto y su fuente de financiación (ANEXO III)
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 letra e) de la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano. El propio Organismo Autónomo comprobará que el solicitante esté al corriente con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano. (ANEXO IV)
- Declaración, en su caso, de las subvenciones o ayudas que el solicitante hubiese obtenido para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (ANEXO V)
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con el mismo objeto de contrato. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

CUARTO: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Son criterios de valoración los siguientes:

- a) Significado y/o arraigo en el entorno del municipio de Amorebieta-Etxano, de la persona o entidad que formule la propuesta (máximo 15 puntos).
- b) La continuidad de la actividad desarrollada por la solicitante a través de los años (máximo 15 puntos).
- c) Dificultad para acudir a otros medios de financiación obtenida de otras instituciones (máximo 5 puntos).
- d) Medios económicos propios con que cuenta el solicitante (máximo 5 puntos).
- e) Calidad e interés de la actividad desde el punto de vista cultural (máximo 10 puntos).
- f) La repercusión del programa y la contribución al desarrollo cultural del municipio (máximo 10 puntos).
- g) Originalidad y oportunidad de la actividad o proyecto (máximo 5 puntos).
- h) Adecuación del proyecto a los fines y objetivos precisados en la solicitud. (máximo 5 puntos).
- i) Viabilidad técnica y económica (máximo 5 puntos).
- j) Rentabilidad educativa, sociocultural, etc. del programa (máximo 5 puntos).
- k) Esfuerzo organizativo, estructural y económico desplegado por la entidad solicitante (máximo 5 puntos).
- l) Número de ediciones en las que se ha desarrollado la actividad (máximo 5 puntos).
- m) Incidencia de la actividad en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres (máximo 5 puntos).
- n) Desarrollo de la actividad con utilización de ambas lenguas oficiales (máximo 5 puntos).

El importe máximo de la subvención será del 100% del presupuesto total presentado, una vez revisado y realizados los correspondientes ajustes.

A dicho porcentaje se le aplicarán los puntos obtenidos en la valoración con el fin de determinar la cuantía final de la subvención.

La cuantía definitiva de la subvención quedará determinada por el número de solicitudes presentadas, aplicando el porcentaje obtenido una vez valorados los criterios.

El mínimo de puntos para obtener subvención será de 20.

QUINTO: TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

a) El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases específicas será el Técnico de Cultura del Organismo Autónomo – AMETX.

b) El órgano competente **para emitir propuesta de resolución** será la Comisión de Concesión de Subvenciones, que estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente: Presidenta del Organismo Autónomo – AMETX
- 2 vocales: Técnico del área e Interventor o persona en quien delegue
- Secretario: Auxiliar o administrativo del Área

c) **El órgano competente para resolver es la Presidenta del Organismo Autónomo – AMETX.** El plazo máximo de resolución y notificación es de cuatro meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución sobre la concesión de la subvención contendrá los siguientes extremos:

- a) Solicitantes a los que se les concede la subvención.
- b) Desestimación motivada del resto de solicitudes.
- c) Disposición a cuyo amparo se ha otorgado.
- d) Cuantía, forma y plazos de pago.
- e) Recursos procedentes, órgano ante el que deben interponerse y plazo para ello.

En todo caso, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otros entes públicos o privados que generen una sobrefinanciación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención concedida.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Alteración sustancial de los requisitos necesarios para la obtención de la condición de beneficiario.
- 2.- Alteración de las circunstancias objetivas que motivan la subvención.
- 3.- Alteración o cambio en los proyectos presentados por los beneficiarios para la consecución de la subvención.

La solicitud para la modificación de la resolución deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

SEXTO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dictada la resolución, se procederá a su notificación a los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

La concesión de las subvenciones por parte del Organismo Autónomo - AMETX requiere, la exposición de la concesión en el tablón de anuncios del O.A., así como la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia de un extracto de la resolución, indicando



los lugares en que se encuentra expuesto su contenido íntegro, así como en la página WEB del Organismo Autónomo.

SÉPTIMO: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Estas subvenciones se imputarán a los créditos presupuestarios disponibles de la partida 4511-48000 la cantidad máxima de **2.000 €**, de la 4511-48100 la cantidad máxima de **25.482 €**; de la 4516-48000 la cantidad máxima de **5.000 €** y de la 4516-48100 la cantidad máxima de **25.000 €** del presupuesto del Organismo Autónomo – AMETX.

En el caso de que existan sobrantes en los créditos presupuestarios anteriores porque las solicitudes de ayudas son de importe inferior al gasto inicialmente previsto se podrán acordar transferencias de los créditos sobrantes y ampliar las otras cuantías máximas sin necesidad de una nueva convocatoria. Así mismo se podrá incrementar el importe los créditos presupuestarios disponibles como consecuencia de una habilitación, una ampliación o una incorporación de crédito. La efectividad de lo anterior queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Las subvenciones reconocidas por la presente Normativa serán compatibles con cualesquiera otras concedidas por organismos públicos o privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, procediendo en tal caso a la reducción de la subvención a conceder hasta el límite del costo total de la actividad subvencionada. Caso de que con posterioridad se genere una sobrefinanciación de la actividad y concurriese más de una obligación de reintegro por sobrefinanciación la entidad beneficiaria reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación sobre el total que haya efectuado el Organismo Autónomo Ametx.

OCTAVO: PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la disposición dineraria se podrá realizar de forma anticipada a la justificación de la realización del objeto de la subvención. Para ello es condición necesaria la solicitud de dicho anticipo por parte del beneficiario aportando el presupuesto detallado de todas las actividades a desarrollar. No se exigirá garantía alguna.

Adoptado el acuerdo sobre la concesión de la subvención, el importe de esta se ingresará en el plazo máximo de dos meses en la cuenta bancaria que el beneficiario haya señalado a tal fin en el impreso de solicitud.

El pago de la subvención no se hará efectivo en caso de que el beneficiario:

- a) No se halle al corriente del pago de las deudas tributarias y/o frente a la Seguridad Social.
- b) Sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- c) No haya justificado en plazo cualquier subvención anterior.

NOVENO: JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Para la justificación de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar, fijándose como último día el 20 de Enero de 2010, la documentación que a continuación se menciona.

Cuenta Justificativa del Gasto con aportación de justificantes de gasto:

El beneficiario deberá aportar documentos justificativos atendiendo a los siguientes extremos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con inclusión de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad íntegra que ha sido subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber pedido el beneficiario.
5. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
6. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2. Deberán ser originales o copia compulsada, legalmente expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas, hasta el importe equivalente a la subvención otorgada por el Organismo Autónomo AMETX. Por el importe que excede de la subvención otorgada y hasta el importe total del proyecto que fue subvencionado se deberá aportar fotocopia de las facturas.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Aquellas personas o entidades que resulten beneficiarias en cada caso de una subvención otorgada por Organismo Autónomo - AMETX, deberán cumplir, sin perjuicio de otras que la legislación o cada convocatoria específica pueda exigir, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, ajustándose en su caso a las peculiaridades que el Organismo Autónomo establezca.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la

subvención, justificación sin la cual no será posible la obtención de una nueva concesión de subvención por parte del Organismo Autónomo - AMETX.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, en aquellas subvenciones que de forma individualizada cada beneficiario no reciba más de 3.000,00 €, podrá sustituir las citadas certificaciones por una declaración responsable acreditativa de tales extremos, salvo lo dispuesto en el Título II de la Ordenanza para cada caso concreto. El propio Organismo Autónomo comprobará que el solicitante esté al corriente con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano. En caso de incumplimiento de obligaciones tributarias se concederá el plazo de diez días para su cumplimiento, salvo que las bases reguladoras específicas dispongan otro plazo distinto.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención con referencia al patrocinio del Organismo Autónomo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

j) Aceptar la subvención, a los efectos de las condiciones derivadas de su otorgamiento. Salvo que se señale otra cosa, si en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la concesión no se hace renuncia expresa, ésta se entenderá aceptada.

k) Cumplir con la normativa específica vigente aplicable al tipo de actividad a desarrollar.

l) Colaborar con el Organismo Autónomo. en aquellos supuestos en que le sea requerido, aportando la información necesaria relativa al objeto de la subvención.

m) Someterse a las actuaciones de inspección que requiera el Organismo Autónomo.



n) Otras que decida establecer el Organismo Autónomo – AMETX para garantizar la adecuada utilización de la subvención y el adecuado desarrollo de la actividad subvencionada.

En Amorebieta-Etxano a 17 de abril de 2009.

Fdo.: Sara Chamizo Diez.